

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso y su respectivo asunto.  
Provea.

Cali, diciembre 07 de 2021

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALI, DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)  
AUTO DE TERMINACIÓN No.155  
RADICACIÓN 2020-0150

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no realizo actuación alguna para cumplir con la carga ordenada de notificar al representante legal de MARIN FUNERAL HOME S.A.S y a las personas naturales; LIDIA AMPARO SAVEEDRA ESPEJO Y HERIBERTO LOAIZA MARIN de conformidad al auto interlocutorio No.1270 de agosto 06 de 2021, de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 317 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, propuesto por JULIAN VILLALOBOS GIRALDO contra MARIN FUNERAL HOME S.A.S por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la librar mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada, previo el pago de las expensas y arancel correspondiente.

CUARTO: SIN COSTAS por no haberse causado.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **188** hoy  
notifico a las partes el auto que  
antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **09-12-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez